



INTENDENCIA REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN EXENTA N°

437/1

MAT.: Aprueba Contrato que indica.

16 JUN 2020

PUNTA ARENAS,

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS :

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto, refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. Lo dispuesto en el artículo 10°, Numeral 1 de la Ley N° 19.886, de 30.07.2003;
5. La Ley N° 20.238, que modifica la ley N° 19.886, asegurando la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la administración del estado;
6. La Ley N° 20.502, que Crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
7. El D.S. N° 95, de 13.02.2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena a don José Adolfo Fernández Dübrock;
8. La Ley N° 21.192, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2020;
9. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República;
10. Nuestra Resolución Exenta N° ADQ.-2020/428, de 10.06.2020, que autoriza compra trato directo de Emergencia COVID-19;
11. El Contrato de Prestación de Servicio de Entrega 5.900 Cajas de Alimentos en Puerto Natales a través de Modalidad Convenio de Suministro, de 15 de Junio de 2020; y
12. Los antecedentes tenidos a la Vista,

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Contrato de Prestación de Servicio de Entrega 5.900 Cajas de Alimentos en Puerto Natales a través de Modalidad Convenio de Suministro, de 15 de Junio de 2020, entre la Intendencia Regional y la Empresa SUPERFRUT S.A. Rut. N° 96.994.750-1.
2. El Contrato de Prestación de Servicio de Entrega 5.900 Cajas de Alimentos en Puerto Natales a través de Modalidad Convenio de Suministro, que se aprueba es del siguiente tenor:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO
MODALIDAD CONVENIO DE SUMINISTRO
ENTREGA 5.900 CAJAS DE ALIMENTOS EN PUERTO NATALES

En Punta Arenas, a 15 día del mes de Junio del año dos mil veinte, entre la **INTENDENCIA DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**, Rut 60.511.120-3, representada por el Sr. Intendente Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, don **JOSE ADOLFO FERNÁNDEZ DÜBROCK**, RUT 6.460.478-3, ambos con domicilio en Plaza Gobernador Benjamín Muñoz Gamero N° 1028, Punta Arenas, y la Empresa **SUPERFRUT S.A.**, Rut 96.994.750-1, representada legalmente por don **JUAN MARMADUQUE AVENDAÑO YÁÑEZ**, Rut. N° 8.840.825-K, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N° 832, ciudad de Puerto Natales, se celebra el presente contrato de prestación de servicio para la adquisición de 5.900 cajas de alimentos, cuya entrega bajo la modalidad convenio de suministro, será parcializada.

El objetivo de la presente adquisición es concurrir con ayudas asistenciales, las que estarán dirigidas a atender prioritariamente a los grupos más vulnerables de la población, las que se regirán por el Procedimiento Entrega de Ayudas Sociales Covid-19, establecido por la Intendencia Regional, lo anterior en conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERO:** El presente convenio de suministro de entrega de cajas de alimentos en la ciudad de Puerto Natales, tiene su origen en el Trato Directo, a través del Portal de Mercado Público que, de las 3 cotizaciones recibidas determinó que el Supermercado SUPERFRUT S.A., resulta ser el más conveniente para los intereses de esta Intendencia Regional, desde el punto de vista de los costos ofertados, por lo que fue autorizado el proceso de Trato Directo por Resolución Exenta N° ADQ-2020/ 428 y que la entrega se realizarán según el siguiente cronograma:

Fecha Armado de Canastas	N° de canastas	Fecha Entrega de canastas
22-06-2020	2000 canastas	30-06-2020
22-07-2020	2000 canastas	31-07-2020
22-08-2020	1900 canastas	31-08-2020

Las fechas indicadas son límites para comenzar el armado de cajas y su posterior entrega. Que cada caja de alimento deberá contener los siguientes productos:

CANT.	PRODUCTO	PROVEEDOR SUPERFRUT S.A.
2	Kilos de Arroz largo	1.820
4	Paquetes de Fideos espagueti 400 grs.	1.620
2	Kilos de arvejas amarillas	3.180
2	Tarros de jurel natural 425 grs.	1.980
2	Tarros de Atún desmenuzado de 170 grs.	1.580
4	Sobres de salsa de tomate 200 grs.	1.280
1	Kilo de Sal de mesa	630
10	Kilos de Harina	8.000
2	Sobres de levadura de 50 grs.	780
5	Jugos en polvo de 25 grs.	700
1	Aceite vegetal de 900 ml.	1.490
2	Mermelada en sobre de 250 grs.	1.180
1	Café instantáneo 170 grs.	3.080
1	Caja de Té Ceylan 100 bolsitas	2.390
2	Kilos de Azúcar	1.780
1	Bolsa de leche entera en polvo de 800 grs.	4.890
1	Caja de Avena tradicional 750 grs.	1.590
1	Detergente de ropa 1 kg.	990
1	Jabón tocador líquido de 900 ml.	1.690
1	Litro de cloro tradicional	1.190
1	Caja de cartón	690
TOTALES \$		42.530

El precio ofertado por el proveedor se mantendrá hasta cuando se realice la última entrega de cajas de alimentos. En caso de existir sustituciones en cada entrega, atendiendo los stocks disponibles, deberán ser informadas a esta Intendencia Regional, con el propósito de ajustar los procesos de supervisión de contenidos.

El embalaje debe contener:

- Caja de embalaje en cartón firme.
- Cinta de embalaje de buena calidad doble cruzada. Las cajas de alimentos deben contener todos los productos especificados, considerando gramaje, y/o litros, iguales a los cotizados, cumplir con el embalaje solicitado, condición que será supervisada por la Gobernación Provincial de Última Esperanza. Deberán ser entregadas en el lugar, día y horario que la Gobernación de Última Esperanza indique, de acuerdo a los lineamientos definidos por el Departamento Social de esta Intendencia Regional. **SEGUNDO: Multas.** El incumplimiento de las condiciones del presente Convenio de Suministro, será motivo para la aplicación de multas, en caso que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas, la multa será en favor de la Intendencia Regional, las que serán calificadas en cada ocasión por el Departamento Social, en los siguientes casos:

TIPO DE INCUMPLIMIENTO	VALOR MULTA
Atraso en la entrega de las cajas de alimentos	2% del total de la orden de compra, IVA incluido, por cada día hábil de atraso.
Entrega de cajas de alimentos en forma defectuosa, ya sean abiertas, incompletas o en mal estado.	1% del total de la orden de compra, IVA incluido, por cada incumplimiento.
Atraso en la reposición de las cajas defectuosas.	1% del total de la orden de compra, IVA incluido, por cada caja máximo 2 días hábiles.
Modificar unilateralmente en forma total o parcial el contenido de las cajas de alimentos sin el consentimiento y acuerdo del Depto. Social de esta Intendencia Regional.	3% del total de la orden de compra, IVA incluido, por cada producto y cada caja.
Entrega de alimentos vencidos o próximos a vencer en los próximos 90 días.	3% del total de la orden de compra, IVA incluido, por cada producto.

El monto máximo para la aplicación de multas es de un 15% del valor total de la orden de compra IVA incluido. Una vez cumplido dicho porcentaje se procederá al término del convenio de suministro, sin perjuicio del correspondiente pago de las multas. **Procedimiento de Aplicación de Multa.** Los incumplimientos considerados, en la ejecución del convenio de suministro en que haya incurrido en falta, serán informados mediante "Carta de Notificación de Incumplimiento" enviada por la Intendencia Regional, remitida al domicilio registrado. El proveedor tendrá 5 días hábiles para presentar sus descargos, acompañando todos los documentos que estime pertinente. Vencido el plazo sin presentar descargos en tiempo y forma, la Intendencia Regional tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos total o parcialmente, lo que se determinará mediante Oficio, lo que se notificará al proveedor por carta certificada, la cual se entenderá notificada, transcurridos 3 días de remitida la referida carta. **TERCERO: Término Anticipado del Convenio** Darán lugar al término anticipado del convenio, la ocurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- La Resciliación o mutuo acuerdo de las partes;
- El incumplimiento grave de las obligaciones asumidas en el convenio, así como cualquiera de aquellas que el proveedor asuma en virtud del convenio, siendo suficiente constatación y prueba, el informe del Departamento Social, pudiendo la Intendencia Regional hacer efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento hasta el monto del perjuicio ocasionado por el incumplimiento, si lo hubiera. Se considerará incumplimiento grave cuando el monto de las multas alcance el 15% del valor de la orden de compra. En estos eventos el convenio o la orden de compra terminará por vía administrativa, sin necesidad de intervención judicial alguna, procediéndose a su liquidación final.

CUARTO: Caución o Garantía que garantiza el Fiel Cumplimiento del Convenio

El proveedor presenta Boleta de Garantía N° 5253863 de 12.06.2020 que equivale a la suma de \$ 12.546.350.- siendo el 5% de la venta total que asciende a la suma de \$ 250.927.000.- según OC 764-80-SE20 de 11.06.2020. Fecha de Vencimiento: 31.10.2020 Tomada a nombre de la Intendencia de Magallanes y de la Antártica Chilena, RUT. 60.511.120-3. Glosa: "Garantía del fiel cumplimiento del contrato de entrega de 5.900 cajas de alimentos en Puerto Natales". Esta garantía se hará exigible especialmente si el proveedor incumple las obligaciones establecidas en este convenio, o en caso que deba ponerse término anticipado por causa no imputable a la Intendencia Regional.

Devolución de la Caución o Garantía. Se devolverá después de 60 días hábiles terminado el convenio y deberá ser retirada en oficinas del Departamento de Administración y Finanzas Plaza Muñoz Gamero N° 1028 piso 2. En atención a la naturaleza del contrato y existiendo suscripción por las partes del convenio, de un acta que dé cuenta de la correcta ejecución del suministro en los términos anticipados en el convenio, podrá procederse con la devolución de las garantías con antelación al plazo de sesenta días.

QUINTO: Convenio de Suministro. La Intendencia Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena y el proveedor seleccionado SUPERFRUT S.A., celebran el presente convenio de suministro que tendrá una duración y vigencia de 3 (tres) meses, a partir desde el 15 de Junio de 2020 hasta el 15 de Septiembre de 2020.

SEXTO: Forma de Pago. Contra factura a 30 días, cuando se cumpla la entrega y recepción de las cajas requeridas por esta Intendencia regional, adjuntando orden de compra del portal Mercado Público en estado "Aceptada". La factura deberá contar con el V° B° de la Gobernación Provincial de Última Esperanza. Por lo anterior la factura deberá ser emitida a nombre de: Intendencia Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena RUT. 60.511.120-3. Giro: Fiscal. Domicilio: Plaza Gobernador Benjamín Muñoz Gamero N° 1028 Punta Arenas. Fono: 612203710 / 612203719. En caso de emitir factura electrónica, el proveedor deberá enviar el documento a los siguientes correos: pdiazv@interior.gob.cl nandrade@interior.gob.cl. El pago se realizará por transferencia bancaria.

SÉPTIMO: Las partes acuerdan expresamente que no obstante el plazo de término antes fijado para la vigencia del convenio, éste podrá ser terminado previo acuerdo de las partes antes de la fecha fijada según la última entrega de cajas de alimentos.

OCTAVO: Los comparecientes, habida consideración de lo expresado en las cláusulas que anteceden, vienen en celebrar el presente Convenio de Suministro con declaración expresa que en su vigencia, se mantendrán las condiciones fijadas.

NOVENO: La Personería del Señor José Adolfo Fernández Dübrock y su capacidad de representar a **la Intendencia Regional**, consta en D.S. 95 de 13 de Febrero de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería del Sr. Juan Marmaduke Avendaño Yáñez y la representación de la Empresa o el **Prestador de Servicios** consta en Escritura Pública "SUPERFRUT S.A.", de fecha 05 de Junio de 2002, registrada ante Notario Público de Puerto Natales don Carlos F. Alarcón Ramírez, inscrita a fojas 10 N° 9, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Natales, correspondiente al año 2002.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio de suministro, las partes fijan sus domicilios en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se extiende en tres ejemplares quedando uno en poder de la Empresa SUPERFRUT S.A., y los otros dos en poder del Depto. de Administración y Finanzas de la Intendencia Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena. (Hay firmas).

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (Fdo.) José Adolfo Fernández Dübrock, Intendente Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

